

ADENDA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL PREVIO A LA PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE LA CONVOCATORIA 2021, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE ENERO DE 2017, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020, CONVOCADAS POR ORDEN 5 DE MARZO DE 2021 (BOJA n.º 51, 17/03/21).

LÍNEA DE AYUDA: Ayudas a las Inversiones Productivas en la Acuicultura (artículo 48.1, apartados a) a d) y f) a h) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Habiéndose dado la circunstancia de la subsanación extemporánea del Anexo I del expediente 221AND00098 EXPLOTACIONES TRUCHERAS GANADERAS Y AGRICOLAS S.L. (EXTRUGA S.L.), C.I.F.: B18019604, concretamente con fecha posterior a la publicación del requerimiento de subsanación del Anexo II (fecha de publicación del requerimiento de subsanación del Anexo II, 29/06/2021; fecha de presentación de Anexo I subsanado y alegaciones por parte de EXTRUGA, S.L., 16/07/2021) sin que se haya dictado Resolución de desistimiento definitiva.

En aplicación del artículo 73 de la Ley 39/2015, mediante la presente Adenda, procede a completarse el Requerimiento de subsanación documental previo a la propuesta definitiva de resolución de concesión de las ayudas a inversiones productivas en acuicultura marina y continental de la convocatoria 2021, publicado el 29 de junio de 2021.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere al solicitante que se relaciona en el anexo adjunto, la subsanación de la documentación, concediéndole un **plazo de 5 días** para la aportación de los documentos requeridos, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del requerimiento en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Los escritos mediante los que las entidades efectúen la subsanación, podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por Orden de 28 de septiembre de 2020.

LA JEFA DE SERVICIO DE
ESTRUCTURAS PESQUERAS Y ACUÍCOLAS.
Fdo.: Rosa M.ª Villarías Molina.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	07/09/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu811VSC3P90H2pAXqwYl1e2Uvy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

EXPEDIENTE	ENTIDAD	APARTADO 15 DEL CUADRO RESUMEN DE LA ORDEN DE 30/01/2017. DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
221AND00098	EXPLOTACIONES TRUCHERAS GANADERAS Y AGRICOLAS S.L. (EXTRUGA S.L.)	<ul style="list-style-type: none">• Formulario Anexo II.• Documentación correspondiente relacionada en el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 30/01/2017.• Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo V de la Propuesta Provisional de Resolución de fecha 25/06/2021.• Certificado de antecedentes penales actualizado, o bien justificante de haberlo solicitado en el Registro central de penados.